

Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, precisa en el Artículo 23 que las Municipalidades Distritales formulan sus planes sobre el Manejo de Residuos Sólidos, con participación de la ciudadanía, en coordinación con el Gobierno regional, Autoridades de Salud Ambiental y demás autoridades competentes previstas en la Ley;

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el Distrito de La Punta ha sido elaborado por la Municipalidad Distrital de La Punta a través de los funcionarios integrantes del Equipo Técnico Local de Residuos Sólidos y por los miembros Comisión Ambiental Municipal, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

Que, mediante Informe N° 101-2015-MDLP/DMA, la División de Medio Ambiente, con el visto de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, presenta el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de La Punta, el cual sustenta el cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2015;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 251-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA PUNTA**

**Artículo 1°.-** APROBAR el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Punta", que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 3°.-** Facultar al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Punta, para el mejor cumplimiento del mismo.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la División de Medio Ambiente, la implementación y ejecución del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Punta, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza.

**Artículo 6°.-** Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza y el citado Plan anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.servicioalciudadano.gob.pe](http://www.servicioalciudadano.gob.pe)), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSE RISI CARRASCAL  
Alcalde

1267912-1

### **Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado en un 30% de Viviendas del distrito de La Punta**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 006-2015-MDLP/AL**

La Punta, 24 de julio del 2015

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

VISTO:

El Informe N° 105-2015-MDLP/DMA de fecha 23 de julio del 2015, remitido por la División de Medio Ambiente, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 4.1 y 4.5 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 establecen que las municipalidades, administran y reglamentan el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo;

Que, según el Decreto Supremo N° 033-2015-EF de fecha 22 de febrero del 2015, para el cumplimiento de la Meta 05 del Plan de Incentivos 2015, "Metas que deben cumplir las municipalidad al 31 de julio del año 2015", la Municipalidad debe implementar en su jurisdicción un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 30% de las viviendas urbanas del distrito;

Que, en ese sentido, mediante Informe de Visto, la División de Medio Ambiente, con el visto de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, presenta el documento técnico denominado PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA PUNTA, a fin de que sea elevado al órgano de alta dirección para su aprobación mediante decreto de alcaldía, conforme a lo dispuesto en las metas establecidas del Plan de Incentivos a las Mejoras de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 260-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo 1°.-** APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado en un 30% de Viviendas del Distrito de La Punta, que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 2°.-** REMITIR al Ministerio del Ambiente copia del presente Decreto y del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado en un 30% de Viviendas del Distrito de La Punta.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la División de Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información del mismo y del Programa anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), y en el Portal Institucional ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE RISI CARRASCAL  
Alcalde

1267914-1